



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182-02-2015-MPT

Talara, 17 de Febrero del dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 200-02-2015-OAJ-MPT de fecha 05-02-2015 suscrito por Asesoría Jurídica respecto a la : Opinión legal sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N°1 solicitado por el Consorcio Alfa Norte – Obra: “Construcción de las Vías Urbanas en el A.H. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura” y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000076 de fecha 17.02.2015.

CONSIDERANDO :

- Que, a través de Carta N° 010-2014/CAN, recepcionada el 09/12/2014, por el Ing. Santiago patrón Ybarra Farias, el representante legal del Consorcio Alfa Norte, Sr. Reynaldo Arambulo Cruz, solicita adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N°1 solicitado por el Consorcio Alfa Norte – Obra: “Construcción de las Vías Urbanas en el A.H. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura”; objeto del Contrato N° 049-10-2014-MPT, suscrito con la Municipalidad Provincial de Talara. Para ello, adjunta el expediente técnico para su revisión, evaluación y aprobación.
- Que, al respecto, el Ing. Santiago patrón Ybarra Farias, Supervisor de la Obra, a través de la Carta N° 016-2014/SUP/SPYF, de fecha 10/12/2014, indica que la a probación del adicional será para la construcción de una cuneta lateral al muro de protección, la misma que por encontrarse pegada en forma monolítica al muro fue demolida en conjunto con el muro de protección existente, cuyos trabajos contemplan la construcción de base granular y sub base hormigonada de la canaleta, con concreto $fc = 210 \text{ kg/cm}^2$. Asimismo, se llevará a cabo la modificación del espesor de vereda y ensanchamiento del eje 2 frente al portón de la empresa distribuidora de cerveza la misma que beneficiará a las dos empresas con la finalidad de mejorar el ancho de vía de los talleres de la zona industrial; precisando además que, no se ha contemplado la reubicación y cambio de cajas de conexiones domiciliarias de los sistemas de agua potable y desagüe de las diferentes viviendas del AA.HH. En este sentido, detalla las partidas consideradas en el adicional solicitado, indicando que el presupuesto .
- Que, la Subgerencia de Infraestructura emite Informe N° 1586-12-2014-SGIN-MPT, de fecha 30/12/2014, suscrito por el Ing. Jorge Aldana Martínez, quien señala que el objetivo de elaborar un presupuesto adicional N° 01 para reemplazar partidas existentes por nuevas, es cumplir con las necesidades estructurales de las partidas afectadas para que sean seguras ante el peso propio, tren de cargas, agentes externos y los usuarios, considerando además que reúne los requisitos para su aprobación; por lo que se recomienda que se apruebe el deductivo de obra N° 01 por el monto de S/. 7,905.66 (siete mil novecientos cinco con 66/100 nuevos soles), con porcentaje de incidencia de -0.82%, y se apruebe el adicional de la obra N° 01 por el monto de S/. 100, 245.33 (cien mil doscientos cuarenta y cinco con 33/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 10.45%, resultando S/. 92,339.67 (noventa y dos mil trescientos treinta y nueve con 67/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 9.63%; siendo el nuevo monto contractual de S7. 1'051,546.24 (un millón cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 24/100 nuevos soles), de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo N° 207° de su reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF. Asimismo, recomienda que el contratista modifique el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final denla obra, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF. EN cuanto al plazo solicitado, señala que el periodo de 20 días calendario están sustentados en el Diagrama Gantt del Expediente Técnico del Adicional de Obra, a partir del 15/01/2015, teniendo como una nueva fecha de termino el día 03/02/2015, a fin de cumplir con las metas del proyecto ya que se afectó el cronograma y programación de obra.
- Que, Ing. Jimmy John García Fera emite Informe N° 77-01-2015-SGIN-MPT, de fecha 19/01/2015, recomendando la aprobación del deductivo de obra N° 01 por el monto de S/. 7,905.66 (siete mil novecientos cinco con 66/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de -0.82% y aprobar el adicional, por el monto de S/. 78,700.01 (setenta y ocho mil setecientos con 01/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 8.20%; obteniéndose como resultado la suma aritmética de S/. 70,794.55 (setenta mil setecientos noventa y cuatro con 55/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 7.38%; por lo que, el nuevo monto contractual asciende a S/. 1'030,001.12 (un millón treinta mil uno con 12/100 nuevos soles), de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, , concordante con el artículo N° 207° de su reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF. Asimismo, recomienda que el contratista modifique el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final denla obra, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF.
- Que, por lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 47-01-2015-GDT-MPT, de fecha 21/01/2015, señala que, de acuerdo a las consultas planteadas por el contratista, se verifico que el expediente técnico presenta omisiones y deficiencias, lo que ha originado que deban modificarse las especificaciones técnicas, cuya realización es indispensable para un adecuado funcionamiento del proyecto concebido inicialmente. Asimismo, precisa como causal que da origen al presupuesto adicional la *Deficiencias en el expediente técnico de la obra*, causal enmarcada en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, Contralor General aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las

Municipalidad Provincial de Talara

Prestaciones Adicionales de Obra”, ítem 5. Causales de precedencia de prestaciones adicionales de obra. En conclusión, considera que debe aprobarse el adicional de obra N° 01, por obras complementarias, cuyo costo asciende a S/. 78,700.01 (sesenta y ocho mil setecientos con 01/100 nuevos soles) y el deductivo vinculante, cuyo costo asciende a S/. 7,905.66 (siete mil novecientos cinco con 66/100 nuevos soles); recomendando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la certificación de crédito presupuestario y que sea puesto en conocimiento de la Oficina de Control Institucional con la finalidad de deslindar las responsabilidades correspondientes.

- Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el informe N° 134-01-2015-OPP-MPT, de fecha 02/02/2015, indica que, de acuerdo al cuadro de créditos y anulaciones N° 001 remitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de Informe N° 53-01-20156-GDT-MPT, si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta el importe de S/. 70,795.00 (setenta mil setecientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), para la obra “Construcción de las Vías Urbanas en el A.H. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura”.
- La oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000076, por la suma de s/. 70,794.35 nuevos soles.
- De acuerdo con lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original; precisando que, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.
- Al respecto, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Siendo que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, precisa que debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto General a las Ventas correspondiente.
- Además, la citada norma prevé que, concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para emitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.
- Por otra parte, señala que, cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado; correspondiéndole al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y a la Entidad comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública la disposición de adicionales o reducciones durante la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Asimismo, de acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el adicional de obra N° 01 y deductivo de la obra N° 01 para la ejecución de la Obra “Construcción de las Vías Urbanas en el A.H. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura”, se enmarca en lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA - “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que tiene por objeto normar la potestad de control previo externo que corresponde a la Contraloría General de la República (en adelante CGR), contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre autorización previa de las prestaciones adicionales de obra previsto en la normativa de la materia, estableciendo las actuaciones, criterios de evaluación, información básica, recurso administrativo y demás aspectos de procedimiento que corresponden; la misma que ha sido considerada por las áreas correspondientes en su evaluación y opinión.
- En consecuencia, estando a lo expuesto por la supervisión de la obra, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, así como la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, este Despacho considera procedente la aprobación del adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 78,700.00 (setenta y ocho mil setecientos con 00/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 8.20% y, deductivo de obra N° 01, con un monto de S/. 7,905.66 (siete mil novecientos cinco con 66/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 0.82%, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, finalmente, cabe indicar que se ha excedido el plazo de catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución que se pronuncia sobre lo solicitado; sin embargo, ello no implica el consentimiento de lo solicitado pero sí podrá ser causal de ampliación de plazo, de ser el caso.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR, PROCEDENTE la Aprobación del adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 78,700.00 (Setenta y ocho mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 8.20% y deductivo de obra N° 01, con un monto de S/. 7,905.66 (siete mil novecientos cinco con 66/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 0.82%, resultando un total de s/. 70,794.35 (Setenta mil setecientos noventa y cuatro con 35/100 Nuevos Soles con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción de las Vías Urbanas en el A.H. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura".

Artículo 2°: NOTIFICAR, al Contratista **CONSORCIO ALFA NORTE**, en su domicilio común Mz. A – 13 Urb. Aeropuerto, Pariñas - Talara– Piura.

Artículo 3°: NOTIFICAR, al Contratista a fin de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

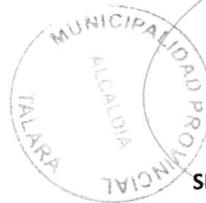
Artículo 4°: NOTIFICAR, a la Unidad de Programación e Inversiones para su conocimiento y registro correspondiente.

Artículo 5: ENCARGAR, a la Oficina de Control Institucional para que de acuerdo a sus atribuciones, adopten las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y dese cuenta -----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

C.c.
Interesado
OAJ
GM
OCI
OPP
GDT
UTIC
SGIN
UPI
ARCHIVO
LMZA